



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 | CARACTERISTICAS | 13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de julio de 2015
No. 9

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 475.- POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RECORRIENDO EL PÁRRAFO SUBSECUENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION NOVENA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 475

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, recorriendo el párrafo subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 72.- Las comisiones legislativas tendrán como funciones estudiar y analizar las iniciativas de ley o decreto que les sean turnados de acuerdo a su ámbito de competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, además de los asuntos que en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política les encomienden, con el objeto de elaborar los dictámenes o informes correspondientes, debiendo dar cuenta de ello al Presidente de la Legislatura en los plazos establecidos por la ley y el reglamento.

Durante el Proceso Legislativo, las comisiones de manera preferente, generarán mesas de trabajo, en las que podrán convocar a Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren involucradas en los temas a tratar.

Para el cumplimiento de esta función el pleno de cada comisión legislativa podrá constituir subcomisiones de trabajo con el objeto de agilizar y especializar la labor de dictaminación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. JUANA BASTIDA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA
MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. NORBERTO MORALES POBLETE
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 12 de enero de 2015.

**CIUDADANOS
SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II Y 61 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 Fracción I y 81 fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a su elevada consideración por tan digno conducto, **Iniciativa con Proyecto de Decreto Por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México, recorriendo el párrafo subsecuente, Conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario e importante vincular a la ciudadanía con el trabajo legislativo y esto se puede lograr mediante la aplicación de mecanismos que despierten el interés y acercamiento de la ciudadanía con los diputados y trabajo legislativo.

La gran mayoría de los ciudadanos desconocen el trabajo que realiza un legislador, la existencia de las comisiones permanentes, el trabajo previo de debate, la discusión de las iniciativas que se aprueban en las comisiones y que ante el pleno obtiene el aval de todos los legisladores.

Creo que en nuestro trabajo legislativo debe haber una responsabilidad, honradez, ser transparente y abierto a toda la ciudadanía para que también tengamos una

evaluación por parte de los ciudadanos, ya que el actuar y decir de los legisladores o funcionarios públicos se encuentra bajo la observación de la misma.

En estos tiempos que estamos viviendo, la ciudadanía ya no cree en las autoridades, lo que significa que un diputado debe de asumir el papel de tener un acercamiento con los ciudadanos de manera que pueda escuchar y atender la problemática que aqueja en la sociedad de una forma más directa habiendo congruencia entre lo que hacemos y decimos.

Es de gran importancia realizar algunos cambios en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ya que el trabajo legislativo es la base en el desarrollo, progreso y competitividad de nuestra entidad.

La presente propuesta, tiene como finalidad crear un vínculo directo entre los diputados y la ciudadanía, siendo esta la forma más acertada para que durante la etapa del Proceso Legislativo se generen comisiones de trabajo, en las que podrán participar representantes de la sociedad civil organizada involucrada, en los temas a tratar; y de esta manera se tomen decisiones más concretas y acertadas en beneficio de la sociedad.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se propone adicionar un segundo párrafo al Artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México, recorriendo el subsecuente para en caso de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo

(R U B R I C A)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente de la “LVIII” Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto Por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México, recorriendo el párrafo subsecuente.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutida ampliamente por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 13, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la resolución de la Legislatura por el Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Encontramos que la iniciativa de decreto tiene como finalidad crear un vínculo directo entre los diputados y la ciudadanía, y permitir que durante la etapa del Proceso Legislativo se generen comisiones de trabajo, en las que puedan participar representantes de la sociedad civil organizada, involucrada en los temas a tratar, y de esta manera, se tomen decisiones más concretas y acertadas en beneficio de la sociedad.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el estudio y resolución de la iniciativa de decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y las disposiciones necesarias para el funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Coincidimos con el autor de la iniciativa en el sentido de que es necesario e importante vincular a la ciudadanía con el trabajo legislativo y que esto se puede lograr mediante la aplicación de mecanismos que despierten el interés y acercamiento de la ciudadanía con los diputados y el trabajo legislativo.

Afirmamos también que la gran mayoría de los ciudadanos desconocen el trabajo que realiza un legislador, la existencia de las comisiones permanentes, el trabajo previo de debate, la discusión de las iniciativas que se aprueban en las comisiones y que ante el pleno obtiene el aval de todos los legisladores.

Siendo la función legislativa una de las tareas más relevantes en el quehacer estatal, esta debe sustentarse en la transparencia abierta a toda la ciudadanía para permitir su valoración pues el actuar y decir de los legisladores o funcionarios públicos se encuentra bajo la observación de los representados, titulares de la Soberanía Popular.

Es importante dar a conocer las funciones legislativas y rescatar la confianza en las autoridades, lo que significa que un diputado debe de asumir el papel de tener un acercamiento con los ciudadanos de manera que pueda escuchar y atender la problemática que aqueja en la sociedad de una forma más directa en congruencia con el mandato representativo y con lo que se dice y se hace en el Poder Legislativo.

Por ello, respaldamos la propuesta y estimamos necesario adecuar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, pues el trabajo legislativo es básico en el desarrollo, progreso y competitividad de nuestra entidad.

Reiteramos la trascendencia de generar una comunicación directa entre los diputados y la ciudadanía, durante la etapa del Proceso Legislativo, específicamente en el trabajo de las comisiones que se encargan del estudio de los asuntos y de las iniciativas y que requieren de información y participación de la sociedad civil organizada e involucrada, en los temas a tratar.

Determinamos, concurrir a los propósitos de la iniciativa, incorporando, a propuesta de diversos Grupos Parlamentarios, las adecuaciones siguientes:

<p>Artículo 72.-</p> <p>Durante el Proceso Legislativo, las comisiones de manera preferente, generarán mesas de trabajo, en las que podrán convocar a Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren involucradas en los temas a tratar.</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</p>
--	------------------------------------

Por las razones expuestas, justificada la iniciativa y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto Por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de México, recorriendo el párrafo subsecuente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de julio del año dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

**DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).**

**DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ
HURTADO**

**DIP. ALBERTO HERNÁNDEZ
MENESES
(RÚBRICA).**

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

**DIP. ADRIANA DE LOURDES
HINOJOSA CÉSPEDES
(RÚBRICA).**

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. ROSA KARINA DUARTE TÉLLEZ
(RÚBRICA).**

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

**DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ
JIMÉNEZ
(RÚBRICA).**

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).

DIP. CARLA LIBERTAD DOMÍNGUEZ
DEL RÍO
(RÚBRICA).

DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO
(RÚBRICA).

DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA
MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ
RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DEL CARMEN CAMACHO
LIRA
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ REYES MENDOZA
SÁNCHEZ
(RÚBRICA).